



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar servicios personales de carácter temporal como profesional para apoyar el monitoreo de los programas de articulación con educación media: en el proceso de matrícula; seguimiento a la ejecución de la formación; certificación; y orientación a instituciones educativas del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título profesional universitario en áreas administrativas o afines</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>13 meses de experiencia profesional relacionada. En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la secretaria general, director de Formación Profesional, director del Sistema Nacional de formación para el Trabajo del SENA en la Circular 3-2025-000251 "Tabla de honorarios 2026".</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 52.773.886). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2026 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE. (\$ 4.797.626) cada uno</i>
PLAZO:	<i>31 de diciembre del 2026</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Sabanalarga, Atlántico</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador del Grupo de Formación Profesional</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Subdirector de Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico CEDAGRO, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

La Entidad está autorizada por el Estado para invertir en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas. Por medio de la vinculación al mercado laboral -bien sea como empleado o subempleado-, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

En el marco del cumplimiento de la misión institucional del SENA y de las funciones asignadas al Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial – CEDAGRO, se hace necesario prestar servicios personales de carácter temporal para apoyar el monitoreo de los programas de Articulación con la Educación Media, los cuales constituyen un eje estratégico para el fortalecimiento de la formación técnica y tecnológica, así como para la permanencia y certificación de los aprendices vinculados a las instituciones educativas del área de influencia del Centro.

El volumen de instituciones educativas articuladas, el número de aprendices matriculados y la complejidad operativa de los procesos de matrícula, seguimiento a la ejecución de la formación, certificación y orientación a instituciones educativas, demandan un acompañamiento permanente, oportuno y especializado, que garantice el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el SENA y la adecuada ejecución de los programas de articulación.

En este sentido, el apoyo profesional permitirá:



- Realizar seguimiento sistemático a los procesos de matrícula y permanencia de los aprendices articulados.
- Monitorear la correcta ejecución de la formación, verificando el cumplimiento de planes de trabajo, cronogramas y resultados de aprendizaje.
- Apoyar los procesos de certificación, asegurando el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos.
- Brindar orientación y acompañamiento técnico-pedagógico a las instituciones educativas articuladas, fortaleciendo la articulación interinstitucional y la calidad del servicio educativo.
- Contribuir al cumplimiento de los indicadores de gestión y metas institucionales asignadas al Centro CEDAGRO.

Marco jurídico programa articulación con la media SENA	
Constitución Política de 1991	“ARTICULO 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”
	“Artículo 67: El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica”
Ley 115 de febrero 8 de 1994 Por la cual se expide la ley general de educación	ARTÍCULO 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: (...) 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social
	ARTÍCULO 26. Servicio especial de educación laboral. El estudiante que haya cursado o validado todos los grados de la educación básica podrá acceder al servicio especial de educación laboral proporcionado por instituciones educativas o instituciones de capacitación laboral, en donde podrá obtener el título en el arte u oficio o el certificado de aptitud ocupacional correspondiente
	ARTÍCULO 27. Duración y finalidad. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10º) y el undécimo (11º). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.
	ARTÍCULO 32. Educación media técnica. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. PARAGRAFO. Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.
Ley 119 de 1994, Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje,	ARTÍCULO 4. Funciones. Son funciones del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, las siguientes: 13. Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral.



La contratación de este servicio personal se justifica además en la insuficiencia de personal de planta para atender de manera integral y oportuna las actividades descritas, especialmente en los periodos de alta demanda académica y administrativa, lo cual hace indispensable contar con apoyo temporal que garantice la continuidad y calidad del servicio.

En ese sentido, para el cumplimiento de los objetivos relacionados con la formación, el SENA cuenta con el programa de articulación con la media el cual permite el acceso de estudiantes de educación media de establecimientos públicos y privados a la formación de nivel técnico que ofrece el SENA, desarrollándola en el plantel educativo, favoreciendo la pertinencia y la calidad de la formación, y generando mejores oportunidades a los aprendices para su incursión en el mercado laboral colombiano.

El objetivo general de la articulación del SENA con la media es brindar formación profesional integral con calidad en programas técnicos pertinentes con el desarrollo nacional, regional y local a los aprendices-estudiantes de la Educación Media que contribuyan al desarrollo económico y social del país. A su vez, los objetivos específicos del programa se orientan a:

- Fortalecer la articulación institucional de los actores involucrados, teniendo en cuenta todos los niveles de gestión del programa para lograr un proceso viable y sostenible por medio del continuo seguimiento y evaluación.
- Garantizar el enfoque de calidad de los procesos de formación desarrollados en los programas de articulación para ampliar la cobertura de la oferta con criterios de pertinencia regional.
- Garantizar la articulación curricular mediante gestión académica y pedagógica con los diversos actores para generar la pertinencia y calidad en el saber-saber, saber-ser y saber hacer, para impactar con calidad en la ejecución de los programas de formación.
- Generar estrategias conjuntas entre los actores para la permanencia de los aprendices en la Educación Media Técnica y garantizar la certificación una vez culminado satisfactoriamente el proceso de formación.

Por su parte, las Direcciones Regionales a través del Grupo de Formación Profesional Integral, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo realiza acciones que garanticen la planeación, seguimiento y evaluación a la ejecución del programa, así como la generación de estrategias que conlleven al cumplimiento de los objetivos del programa.

Tratándose de Centros de Formación, estos son los responsables de coordinar el proceso de integración con la educación media, realizando las acciones de implementación y ejecución de los programas de formación profesional del nivel técnico laboral en los Establecimientos Educativos articulados, así como generar estrategias para la correcta implementación del programa, la programación de los instructores y materiales de apoyo a la formación e impulsar las mejoras del programa.



Así mismo, los Centros de Formación Profesional Integral tienen, entre otras, responsabilidades en la implementación del programa de articulación con la media, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 249 de 2004 artículo 25, de la siguiente forma:

- Verificar con la Regional SENA la existencia de convenios con Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos privados.
- Asesorar y orientar a las secretarías de educación sobre el programa de articulación del SENA con la media, según procedimientos y lineamientos.
- Realizar el análisis de la pertinencia para la articulación de los programas de formación, teniendo en cuenta el impacto por región y/o localidad, sector productivo, continuidad de aprendices en cadena de formación, duplicidad de programas, programas reiterativamente ofertados y oportunidades de empleabilidad y emprendimiento.
- Realizar actividades en conjunto con el Establecimiento Educativo que promuevan sentido de pertinencia y apropiación de los aprendices al programa de formación.

Ahora bien, la Coordinación de Formación Profesional a través de un profesional de apoyo al programa de articulación con la media, apoya con el liderazgo del procedimiento de implementación, seguimiento y evaluación del relacionamiento institucional, administrativo, académico, pedagógico y técnico entre el Centro de Formación, los establecimientos educativos y la Regional del SENA, en todas las actividades propias del programa de articulación con la media.

Por toda la necesidad anteriormente expuesta, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial requiere la contratación de un profesional que sea apoyo al monitoreo de los programas de formación de articulación con la media ofertados por el centro.

Las acciones del profesional a contratar estarán orientadas a apoyar con la orientación a los Establecimientos Educativos en la planeación y articulación curricular de acuerdo con el procedimiento establecido; elaborar el plan operativo anual del programa entre el Centro de Formación y los Establecimientos Educativos articulados; apoyar el seguimiento y evaluación al plan operativo conjuntamente con el Establecimiento Educativo articulado y, en general, apoyar a las coordinaciones académicas en el monitoreo a la ejecución de la formación realizada en las Instituciones Educativas articuladas de acuerdo con los procesos y procedimientos institucionales.

Ahora bien, para la vigencia 2026 las metas asignadas para la articulación con la media se presentan a continuación:



Articulación con la Media



- Contratación por 10 meses, 40 semanas académicas
- Media Técnica Pública: 268 horas
- Media Académica Pública: 528 horas
- Media Privada: 88 horas
- Desarrollo del módulo de DDFFTT para todos los grupos (acuerdo sindical)
- Tamaño de los grupos: 30 aprendices (25 territorio especial)
- Se restan los instructores de planta reportados en el plan de acción- localización de nómina.

Así, el SENA por intermedio de la Dirección de Formación Profesional y de conformidad con lo establecido en el Decreto 249 de 2004 y/o sus respectivas actualizaciones, desarrolla lineamientos, orientaciones y procedimientos para la ejecución, evaluación y seguimiento del programa.

En virtud de lo anterior, la contratación de un profesional para apoyar el monitoreo de los programas de Articulación con la Educación Media resulta necesaria, pertinente y estratégica, permitiendo al Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial – CEDAGRO asegurar el cumplimiento de sus funciones misionales, fortalecer la calidad de la formación y alcanzar las metas institucionales establecidas.

Ahora bien, a nivel de la Regional Atlántico según la Resolución No. 08- 01060 de 2023, el Grupo Interno de Trabajo de Formación Integral y Promoción y Relaciones Corporativas del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuenta con 5 cargos de planta: 4 profesionales y 1 secretaria. De los 4 profesionales, uno ejerce las funciones de coordinación del grupo interno de trabajo, 2 profesionales lideran los procesos de Bienestar al Aprendiz y Competencias Laborales y otro profesional se encarga del proceso de registro calificado. Por su parte, la secretaria lleva a cabo el proceso de atención a egresados. Por esta razón es necesario satisfacer la necesidad de esta contratación dado que la planta de personal es insuficiente para ejecutar las obligaciones que se derivan del proceso de monitoreo a los programas de formación de articulación con la media y, además, no se cuentan con los conocimientos especializados que satisfagan la necesidad de la contratación anteriormente expuesta.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada



por el Gobierno Nacional y asignada a el centro Cedagro, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Gestionar y participar en la transferencia técnica, administrativa y pedagógica a los Establecimientos Educativos articulados para que adopten la formación por competencias, proyectos, la normatividad y lineamientos vigente del SENA.
2. Orientar a los Establecimientos Educativos en la planeación y articulación curricular de acuerdo con el procedimiento establecido.
3. Apoyar a las Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos, en la configuración y organización de los ambientes de aprendizaje requeridos por el SENA para desarrollar las acciones de formación en programas técnicos.
4. Realizar con el instructor la visita técnica a los ambientes de formación y entregar concepto a los Establecimientos Educativos y a las diferentes instancias del SENA involucradas en el proceso.
5. Elaborar el plan operativo anual del programa entre el Centro de Formación y los Establecimientos Educativos articulados concertando con el mismo la entrega de información requerida para el programa: Informes, formatos y demás solicitados por las Secretarías de Educación y Regionales del SENA según acuerdos establecidos.
6. Apoyar el seguimiento y evaluación al plan operativo conjuntamente con el Establecimiento Educativo articulado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.
7. Realizar el informe de gestión que evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales del programa.
8. Apoyar a las coordinaciones académicas en el monitoreo a la ejecución de la formación realizada en las Instituciones Educativas articuladas de acuerdo con los procesos y procedimientos institucionales.
9. Gestionar la formulación de los lineamientos que impacten la articulación con la median y la logística necesaria que permita realizar las actividades de inscripción, matrícula, ejecución y certificación en el marco del programa.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el municipio de Sabanalarga, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se establece el valor total del contrato según apertura presupuestal, lo cual será amparado en el CDP adjunto, Esta suma será pagada por el SENA al contratista por mensualidades, tal como se discrimina en el plan de contratación anexo al presente documento, proporcionalmente por el número de días del primer y último mes del contrato; sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación



expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinador del Grupo de Apoyo Formación o quien designe la subdirectora (E) del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial (CEDAGRO) del SENA Regional Atlántico.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **KELLYS JOHANA MOLINA ANDRADE** se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE		NO CUMPLE
	X		

ENTIDAD	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA		
	Fecha de Ingreso (DD/6MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	16/01/2025	31/12/2025	11	16	X	
SENA	01/02/2024	31/12/2024	11			X
SENA	06/02/2023	30/12/2023	10	28	X	
SENA	17/01/2022	31/12/2022	11	15	X	
SENA	25/01/2021	28/12/2021	11	05	X	
SENA	29/01/2020	31/12/2020	11	03	X	
SENA	01/02/2019	31/12/2019	11		X	
SENA	18/01/2018	17/12/2018	11	01	X	
SENA	01/02/2017	30/12/2017	11		X	
SENA	22/01/2016	22/12/2016	11	02	X	
SENA	01/02/2015	31/12/2015	11		X	
SENA	19/01/2014	20/12/2014	11	03	X	
SENA	22/01/2013	19/12/2013	11		X	
SENA	23/02/2012	29/05/2012	03	06	X	
SENA	11/07/2012	31/12/2012	05	20	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			142	09	X	



13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7256559 DEL 2025	KELLYS JOHANA MOLINA ANDRADE	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial.	345Días	\$ 53.724.493	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5749165 DEL 2025	EGLEED PATRICIA MOLINA SOLANO	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial.	345Días	\$ 52.159.699	Contratación Directa




14. Decisión de contratación:


Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Sabanalarga, Atlántico a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2026.

María Nelly Flórez Rodríguez
subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo Agroecológico y
Agroindustrial SENA Regional Atlántico.

VoBo. Felipe Rangel Andrés Pava- Coordinador grupo apoyo Administrativo. 

Proyectó: Melissa Barrios Márquez - Técnico G03 

Revisó: Israel De Aguas Lasprilla-Abogado de la Regional Atlántico 